



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE LAURA JULIANA HURTATIS DAZA Y EN CONTRA DEL EJECUTADO JORGE ALBERTO ARAGON QUINTERO

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Auto 3 de marzo de 2023, numeral 17, folio 2)	\$200.000
Registro de embargo a la ORIP de 9 de noviembre de 2016 (numeral 01 folio 37)	\$17.600
Certificado Tradición M.I. 303-78828 de 9 de noviembre de 2016 (numeral 01 folio 45)	\$14.800
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$232.400

TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CTE. (\$232.400)

Barrancabermeja, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

KAREM PIÑA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Asimismo, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la ejecutada

NOTIFÍQUESE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 039 de fecha 24 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4562dbd1622eaf998469019da8c0e1680e9d39b52ef96c14c50ab2301a2726**

Documento generado en 21/04/2023 08:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>